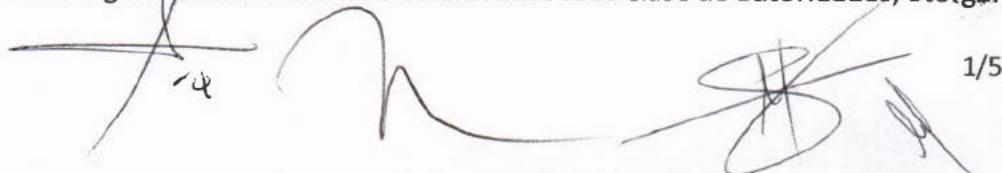


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO LA L.C. RUTH LILIANA RODRÍGUEZ VILLANUEVA A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Ser un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2017.
2. Que tiene a su cargo las atribuciones para sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley de Medios; resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEROO); sustanciar y resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana; expedir su reglamento interior conforme a las disposiciones que establezca la LIPEROO; realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral; celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño; notificar al Congreso del Estado y a los ayuntamientos respectivos, de la interposición de los medios de impugnación, así como las resoluciones definitivas que recaigan a aquellos, promovidos en contra de resultados electorales y las demás funciones que le señale la Constitución del Estado, la LIPEROO y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
3. Que la Maestra en Derecho Nora Leticia Cerón González, en su carácter de Magistrada Presidenta de "EL TRIBUNAL" designada mediante Sesión de Pleno el día veintidós de mayo de 2017, cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, otorgar



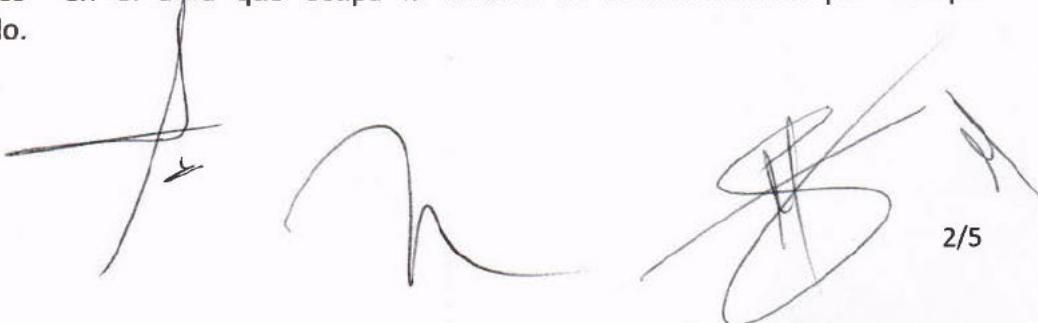
1/5

poderes y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 223 fracción VI, 261 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Así como el artículo 122 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

4. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEQ030131GG3 y señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Núm. 283 "A", entre las calles Justo Sierra y Camelias de la colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este documento legal.

II. DECLARA "LA PROFESIONISTA": Por sí mismo y bajo protesta de decir verdad:

1. Señala ser persona física, de nacionalidad [REDACTED] por nacimiento, con fecha de [REDACTED] con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] Con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave [REDACTED] Licenciada en Contaduría de Profesión egresada con fecha 11 de agosto de 2012 se adjunta copia fotostática de Título correspondiente y Cédula Profesional número [REDACTED] con plena capacidad de goce y de ejercicio, para celebrar este Contrato como en derecho corresponde.
2. Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
3. Manifiesta que su domicilio particular es [REDACTED] Código Postal 77086, Chetumal, Quintana Roo. Es importante establecer que para el caso en que cambie de domicilio, se encuentra obligado a hacerlo del conocimiento a "**EL TRIBUNAL**" en caso contrario, se tendrá como su domicilio oficial el que se hubiera establecido a la firma del presente contrato.
4. Asimismo manifiesta que es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios profesionales que le ofrece "**EL TRIBUNAL**" y que cuenta con los conocimientos, la experiencia, aptitudes y capacidades requeridas, para desempeñar sus servicios profesionales en el área que ocupa la Unidad de Administración por tiempo determinado.



2/5

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Reconocer la personalidad con que comparecen, estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato por Tiempo Determinado, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: *El objeto.*- El objeto del presente contrato de servicios profesionales consiste en que **“LA PROFESIONISTA”** se obliga a prestar sus servicios profesionales en **“EL TRIBUNAL”** en el en el área que ocupa la Unidad de Administración, realizando funciones contables específicas que se le indiquen; para el debido cumplimiento de dichas funciones se compromete a aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad, ejecutándolas con esmero, eficiencia y el tiempo que sea necesario a su labor y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a la que tenga acceso.

Queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de sus servicios todas las disposiciones del Reglamento Interior, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte **“EL TRIBUNAL”** y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

SEGUNDA: *Vigencia.*- **“LA PROFESIONISTA”** queda expresamente y debidamente enterada que la duración del presente contrato será por tiempo determinado mismo que inicia el día primero de enero de dos mil veinte y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERA: *Percepciones.*-**“LA PROFESIONISTA”** recibirá por la prestación de sus servicios, la cantidad mensual después de impuestos de \$14,000.00 (son: catorce mil pesos 00/100 M.N.), importe que **“EL TRIBUNAL”** se obliga a cubrir en dos partes, los días 15 y 30 de cada mes, después de haber recibido el (CFDI) correspondiente. En caso de que dichas fechas coincidan con los días sábado ó domingo **“EL TRIBUNAL”** se obliga a realizar el pago el día anterior inmediato. **“EL TRIBUNAL”** está obligado a retener y enterar el impuesto correspondiente.

CUARTA: *Horario.*- Las partes manifiestan que **“LA PROFESIONISTA”** laborará en el horario oficial establecido. Los días de descanso de preferencia serán sábado y domingo, con goce de sueldo. Asimismo, si por la carga laboral se requieren sus servicios **“LA PROFESIONISTA”** “sé obliga a prestar sus servicios, aun fuera de los horarios previamente establecidos y de los días de descanso.

QUINTA: Lugar de servicios.- “LA PROFESIONISTA” desarrollará su trabajo en las instalaciones de “EL TRIBUNAL” en el área que ocupa la Unidad de Administración con espacio físico que se le asigne, mismas que cumplen con las medidas de seguridad e higiene necesarias, adecuado para el desarrollo de sus funciones.

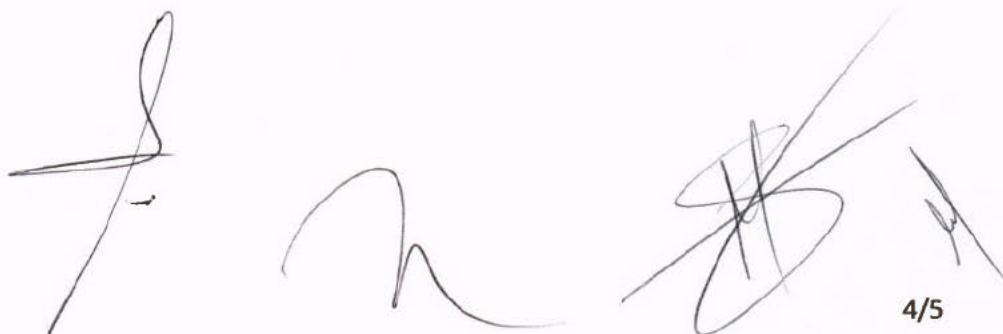
SEXTA: Condiciones del trabajo.- “LA PROFESIONISTA” se sujeta a lo siguiente: a) se compromete expresamente a cumplir con todas y cada una de las tareas que son propias de su función; b) se obliga a desempeñar sus labores en la forma, tiempo y lugar fijados conjuntamente con “EL TRIBUNAL”; c) se obliga a utilizar con responsabilidad los bienes y materiales que se le asignen y utilice en el desempeño de sus labores, asimismo, “EL TRIBUNAL” se compromete a facilitar el material y herramientas estrictamente necesarios para el desempeño de sus servicios.

SEPTIMA: Rescisión del contrato.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, además de las causales que expresamente señalen las leyes aplicables, serán motivo de rescisión del presente contrato.

OCTAVA: Capacitación.-“EL TRIBUNAL” se compromete a capacitar a “LA PROFESIONISTA” en términos de lo dispuesto y previsto por los artículos 25 fracción VIII y 132 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en su artículo 153 fracción XI.

NOVENA: Terminación anticipada del contrato.- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que se dé al otro con un mínimo de quince días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, “EL TRIBUNAL” tenga oportunidad de designar y capacitar a quien sustituya a “LA PROFESIONISTA”.

DÉCIMA: Legislación.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



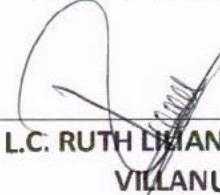
Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día primero de enero de dos mil veinte.

POR "EL TRIBUNAL"



**M.D. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**

POR "LA PROFESIONISTA"

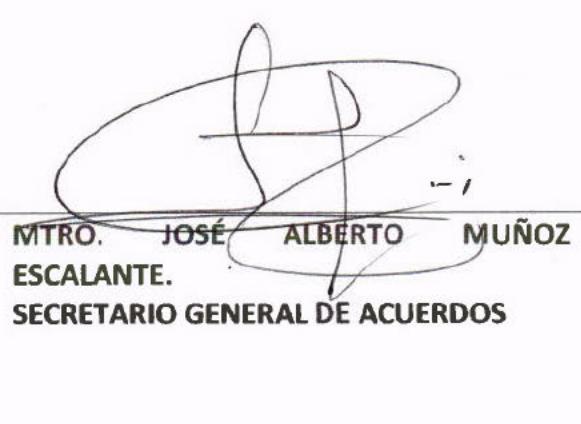


**L.C. RUTH LILIANA RODRIGUEZ
VILLANUEVA.**

TESTIGOS



**MTRA. MIRIAM GABRIELA GOMEZ TUN.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL TEQROO**



**MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ
ESCALANTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**